



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 14 (Marzo 10 de 2017)

"Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección para conformar la terna de candidatos a la Rectoría del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para un período institucional de tres (3) años"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por los artículos 28 literal s), 41 y 42 del Acuerdo 03 de 2014 o "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el señor rector Presentó renuncia ante el Consejo Directivo el día 7 de marzo de 2017, la cual fue aceptada, mediante acuerdo No. 13 de fecha 7 de marzo de 2017.

Que debido a la renuncia señalada en el considerando anterior se hace necesario convocar a elecciones para el cargo de rector.

Que para realizar la convocatoria respectiva, para conformar la terna y elegir su reemplazo de conformidad con el artículo 41 del Estatuto General, lo cual debe llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del período y por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario dar aplicabilidad a los artículos 28 literal r), 41 y 42 del Acuerdo 03 de 2014 o "Estatuto General", por parte del Consejo Directivo, convocando y reglamentando el proceso electoral para la designación del Rector de la Institución.

Que se debe establecer el procedimiento para la elección y conformación de la terna de candidatos, de la cual el Consejo Directivo designará al Rector, la que se conformará así:
Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos, un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales, y un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados de la Institución.

En atención a las anteriores consideraciones,



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar y reglamentar mediante el presente Acuerdo las elecciones y procedimientos para la conformación de la terna de candidatos que aspiran al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, para un período Institucional de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión, una vez culminado el periodo del actual Rector, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 28 literal r), y artículos 41 y 42 del Acuerdo 03 de 2014 o "Estatuto General".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DE LA TERNA: La terna de aspirantes al cargo de Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, se conformará así:

- Un (1) candidato elegido por los funcionarios administrativos de la planta de personal del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.
- Un (1) candidato elegido por los Docentes Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Ocasionales del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.
- Un (1) candidato elegido por los estudiantes y egresados graduados del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS ELECTORES: Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores, en su orden:

- a) Los funcionarios administrativos de la planta de personal, de libre nombramiento y remoción, en período de prueba, de carrera, de período y provisionales del ITFIP.
- b) Los docentes del ITFIP de tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra, ocasionales y provisionales.
- c) Los egresados graduados y los estudiantes regulares con matrícula vigente del ITFIP.

Parágrafo 1°.- En caso de ostentarse más de una de estas calidades, sólo se podrá hacer uso de una de ellas a decisión del elector, de lo contrario se anularán sus votos.

Parágrafo 2°.- La calidad de elector se verificará con los listados que se publicarán en las carteleras de la Institución, los que serán expedidos por el responsable de las funciones de Admisiones, Registro y Control Académico respecto de estudiantes y egresados graduados, y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano en lo relacionado con el personal administrativo y docente.

Estos listados serán publicados a más tardar el día 12 del mes de mayo de 2017.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo 3°.- Los integrantes del Consejo Directivo que se desempeñen en una de las calidades señaladas en el presente artículo, estarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en cualquiera de las elecciones para conformar la terna.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de los diferentes candidatos y candidatas para conformar la terna, se realizará los días hábiles, **28, 29 y 30 de marzo de 2017** en el horario comprendido entre las 8:00 AM y 12:00 PM y las 2:00 P.M. y 6:00P.M. en la Vicerrectoría Administrativa segundo piso del ITFIP.

Al inscribirse el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

- Programa de gestión
- Hoja de vida
- Certificaciones que acrediten su profesión y experiencia laboral
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
- Fotografía 3X4

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios y de contraloría a través de internet.

Parágrafo 1°.- Del acto de inscripción se levantará un acta suscrita por el Vicerrector Administrativo y el aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y de los documentos entregados.

Parágrafo 2°.- Los candidatos a integrar la terna, sólo se podrán inscribir para ser elegidos por un mismo grupo de electores.

Parágrafo 3°. Las certificaciones deberán contener fecha de inicio y fecha de finalización, con funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS: Quienes se inscriban como candidatos a Rector de la Institución, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Reunir los requisitos exigidos por el decreto 2772 de 2005 y el Manual de Funciones de la Institución.
- c) Tener postgrado en cualquiera de las siguientes áreas relacionadas con la academia, administración y gerencia pública.

RPD



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo: Los anteriores requisitos serán acreditados anexando a la hoja de vida, los soportes correspondientes de los documentos idóneos para certificar cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL: Confórmese las siguientes comisiones que apoyarán el proceso electoral reglamentado mediante el presente Acuerdo:

A.- COMISIÓN EVALUADORA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Esta comisión estará integrada por: el Coordinador Jefe Grupo Interno Trabajo talento Humano, El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica, y el Jefe de la Oficina Asesora de planeación de la Institución, quienes tendrán la función principal de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 y 39 del Acuerdo No.03 de 2014 o "Estatuto General".

Esta comisión estará facultada para negar la inscripción de los candidatos que no cumplan con los requisitos exigidos y para resolver las reclamaciones y recursos de reposición en subsidio de apelación, que presenten los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias.

B.- COMISIÓN COORDINADORA DEL PROCESO ELECTORAL: Esta comisión estará integrada por: El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica, *el Decano de la facultad de ingeniería y ciencias agroindustriales*, y el Decano de la facultad de Economía Administración y Contaduría, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar el sorteo para la ubicación de los aspirantes en los respectivos tarjetones electorales, el cual se llevará a cabo el día **31 de marzo de 2017**.
2. Asignar por sorteo la cartelera en donde cada uno de los aspirantes podrá realizar su campaña publicitaria dentro de la Institución, el cual se llevará a cabo el **día 03 de Abril de 2017**.
3. Asignar por sorteo las fechas y establecer los horarios para las reuniones de los aspirantes con sus potenciales electores en las instalaciones del ITFIP, sorteo que se llevará a cabo el día **03 de Abril de 2017**.
4. Resolver la totalidad de aspectos logísticos, de trámite y operativos relacionados con el proceso electoral que no estén atribuidos a otra comisión o funcionario de la Institución.

RDO



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

5. Resolver en el momento del escrutinio sobre la calificación de los votos a efecto de determinar si estos son nulos o no, cuando surjan dudas de su validez.
6. Solicitar a la autoridad competente el retiro de personas y objetos que perturben el desarrollo del proceso electoral o que infrinjan las reglas trazadas en el presente acuerdo.
7. Publicar información relacionada con el proceso electoral que no esté expresamente definida en el presente acuerdo.
8. Ordenar el retiro de publicidad o propaganda no autorizada, o que contenga términos soeces, irrespetuosos, desobligantes o que atenten contra el buen nombre de las personas, de la Institución, su comunidad académica o cualquier candidato o candidatas; y de personas que se expresen en los términos antes señalados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ADMITIDOS: El listado de los aspirantes admitidos y no admitidos para conformar la terna de candidatos se publicará el **día 31 de Marzo de 2017** en la cartelera de la Vicerrectoría Administrativa segundo piso y en la página Web www.itfip.edu.co.

Parágrafo 1°.- Los aspirantes no admitidos, podrán presentar el recurso de reposición en subsidio de apelación por escrito, ante la respectiva comisión evaluadora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado; dicha comisión **resolverá el recurso a más tardar el día 10 de abril de 2017**, el cual se notificará al interesado de manera personal a través de comunicación al correo electrónico que haya presentado en la hoja de vida, y concederá si a ello hubiere lugar el recurso de apelación para su decisión por parte del Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 2.- Los recursos impugnados se les aplicaran el procedimiento que a continuación se ilustra:

a.- **El recurso de reposición se resolverá a más tardar el día 10 de abril de 2017**, y se publicará su decisión en la cartelera de la Vicerrectoría Administrativa el mismo día, así mismo se publicará en la página web de la Institución.

b.- El recurso de apelación si lo hubiere, se deberá presentar en subsidio al de reposición y **se resolverá por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria el día 17 del mes abril de 2017** y se publicará su decisión en la cartelera de la vicerrectoría administrativa el mismo día, así mismo se publicara en la página web de la institución.

[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo 3°.- *El listado definitivo de admitidos, se publicará el 18 de abril de 2017 en la cartelera de la Vicerrectoría Administrativa segundo piso y en la página Web www.itfip.edu.co*

Parágrafo 4.- Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO.- CAMPAÑA ELECTORAL Y PUBLICIDAD: Los aspirantes a ser elegidos como Rector desarrollarán su campaña electoral de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los aspirantes únicamente podrán realizar publicidad dentro del período **comprendido entre el 8 al 10 de mayo de 2017.**
- b) Los aspirantes podrán repartir dentro de la Institución volantes, comunicados y demás material publicitario, siempre y cuando no se interfiera con las actividades académicas y laborales.
- c) Los aspirantes deberán sufragar los gastos que ocasione su campaña.
- d) Se prohíbe todo tipo de publicidad por fuera de las fechas establecidas, así como el día de la elección. La comisión coordinadora del proceso electoral retirará la publicidad no autorizada.
- e) Se prohíbe la publicidad auditiva realizada con megáfonos, parlantes o cualquier otro tipo de medio sonoro que perturbe el normal funcionamiento de las actividades de la Institución.

Dentro del desarrollo de las actividades académicas y el servicio institucional, los aspirantes tendrán derecho según el estamento por el que aspiran a ser elegidos, a intervenir ante los potenciales electores en dos días para quienes aspiren por el sector de estudiantes y egresados graduados, un día para cada uno de ellos y en un día para quienes aspiren por los sectores de funcionarios administrativos y docentes, que por previo sorteo le sean asignados por la comisión coordinadora del proceso electoral dentro del período comprendido del 8 al 10 de mayo de 2017 en las siguientes condiciones:

Reunión con Estudiantes: Los aspirantes por este sector podrán ingresar a los salones de clases por un espacio de tiempo no superior a diez (10) minutos, en cada uno de ellos, con el fin de exponer sus planteamientos, debiendo el personal docente facilitar el acceso de los candidatos.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Reunión con Docentes y Administrativos: Quienes aspiren a ser elegidos por estos estamentos se les asignará por sorteo una fecha y hora para reunirse con su potenciales electores, reuniones que se desarrollarán en las salas de proyecciones del ITFIP, con una duración no superior a 30 minutos, siendo la hora determinada por el candidato y comunicada a la comisión coordinadora del proceso electoral para los efectos pertinentes. Cada candidato solo podrá realizar una reunión.

Reunión con Egresados graduados: Los aspirantes por el sector de estudiantes y egresados se les asignará por sorteo una fecha para reunirse con los egresados graduados, reunión que se desarrollará en una de las salas de proyecciones del ITFIP, con una duración no superior a 30 minutos, siendo la hora determinada por el candidato y comunicada a la comisión coordinadora del proceso electoral para los efectos pertinentes. Cada candidato solo podrá realizar una reunión.

ARTÍCULO NOVENO.- LUGAR, FECHA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTO: La elección de los candidatos que conformarán la terna para la designación del Rector por los diferentes estamentos se efectuará por el sistema de tarjetón atendiendo el siguiente procedimiento.

1.- La elección del candidato o candidata para conformar la terna para ser elegido como Rector por los docentes, y, la de los funcionarios administrativos, **se llevarán a cabo el 17 de mayo de 2017, en las instalaciones del ITFIP, en el horario de las 8:00 am y las 9:00pm en jornada continua.**

2.- La del candidato o candidata a conformar la terna para ser elegido como Rector por los estudiantes y egresados se llevarán a cabo **el día 18 de mayo de 2017, en las instalaciones del ITFIP, en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 9:00pm, en jornada continua.**

3.- En las instalaciones del ITFIP **se instalarán Dieciséis (16) mesas de votación** distribuidas en orden alfabético para la elección del candidato a conformar la terna para ser elegido como Rector por los Estudiantes y Egresados graduados y Tres (3) mesas distribuidas en orden alfabético para la elección de los candidatos a conformar la terna para ser elegido como Rector de los Docentes y Funcionarios Administrativos, con las urnas respectivas, en el coliseo cubierto de la Institución. Los electores ingresarán al lugar de las votaciones por la entrada principal del coliseo y al momento de ejercer su derecho al voto se identificarán con la cédula de ciudadanía o carné expedido por la Institución en el caso de Estudiantes y Egresados graduados, Administrativos y Docentes.

4.- **CHAPARRAL: Dos (2) mesas para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, y Una (1) mesa para Docentes y una mesa para Administrativos.**



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

FLANDES: *Tres (3) mesas para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, y Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

GUAMO: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

IBAGUE: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

ICONONZO: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, y Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

RICAUARTE: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

TOCAIMA: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

VENADILLO: *Una (1) mesa para Estudiantes, Una (1) mesa para Egresados, Una (1) mesa para Docentes, y una mesa para Administrativos.*

5.- Solo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentran en los listados oficiales expedidos para tal efecto por las dependencias correspondientes, igualmente aquellos que sean autorizados por la comisión coordinadora del proceso electoral previa confrontación de la calidad para ser elector.

6.- Una vez exhibido el documento de identidad y determinado el sector por el cual va a sufragar el elector, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar, en los listados en que aparezca inscrito el uso de su derecho al voto, debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas y posteriormente, el elector depositará su voto en la urna respectiva.

7.- Una vez depositado el voto el elector saldrá por la puerta lateral del costado suroriental del coliseo de la Institución.

8.- No se permitirá la permanencia de personas que ya hayan ejercido su derecho al voto o que no tengan la calidad de electores, a una distancia menor de diez metros de los lugares de entrada y salida de la zona electoral, con excepción de los testigos electorales, el jurado, el personal que integra la comisión coordinadora del proceso electoral, miembros del Consejo Directivo, Vicerrector Administrativo y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por documento que expida la comisión coordinadora del proceso electoral. Para tal efecto se demarcará una zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que hayan hecho uso de su derecho al voto.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo.- A excepción de los jurados de votación, los testigos electorales, el personal que integra la comisión coordinadora del proceso electoral, miembros del consejo directivo, y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, las demás personas que permanezcan en la zona electoral tendrán que hacerlo manteniendo una distancia superior de tres metros de las mesas de votación y de los cubículos.

ARTÍCULO DECIMO.- DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DELEGADOS: La comisión coordinadora del proceso electoral designará dos jurados principales y dos suplentes por cada mesa de votación los que harán parte del personal de planta de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- TESTIGOS ELECTORALES: Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada mesa de votación del sector por el cual aspire ante la comisión coordinadora del proceso electoral a más tardar el día 10 de mayo de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS ESCRUTINIOS: Una vez culminado el proceso de votación se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados y testigos electorales en presencia del Secretario del Consejo Directivo. Se procederá al conteo y consolidado de los resultados de las diferentes mesas de votación, se levantará un acta que especifique los nombres de los candidatos, número de votos obtenidos y el respectivo ganador, la cual será suscrita por los jurados y será entregada al Secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo.- 1. Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa de votantes. Se procederá a introducir el total de votos en la urna y se sacará al azar por parte del Secretario del Consejo Directivo un número de tarjetones igual al que excedan el número de votantes, los cuales serán incinerados en presencia de los testigos electorales. En igual forma se procederá cuando algún elector que ostente más de una de las calidades exigidas para participar dentro del proceso electoral, haga uso de su derecho en más de una oportunidad contraviniendo lo previsto en el presente acuerdo, caso en el cual se dará inicio a las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Parágrafo.- 2. El Secretario del Consejo Directivo delegará a los coordinadores de los CERES, y ampliación de cobertura, los cuales desarrollaran el procedimiento enunciado en el Parágrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EMPATE: En el evento que se produzca un empate en la mayor votación se colocará dentro de una urna un tarjetón de cada uno de los candidatos



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

empatados y el Secretario del Consejo Directivo procederá a sacar uno de ellos en presencia de los testigos de los candidatos, declarándose como ganador el candidato o candidata que aparezca marcado en dicho tarjetón.

Parágrafo.- El Secretario del Consejo Directivo delegará a los coordinadores de los CERES, y ampliación de cobertura, los cuales desarrollaran el procedimiento enunciado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS: En caso de duda o reclamo la comisión coordinadora del proceso electoral calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

Voto válido: Es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector.

Voto en blanco: Es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.

Voto nulo: Es aquel que no se expresa claramente la voluntad del elector al marcar más de una casilla del tarjetón; igual calificación se le dará a los votos sufragados en contravención de lo previsto en el presente acuerdo. En estos casos se procederá a agotar el procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 13, referente a los escrutinios.

Tarjetón no marcado: Es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto consignadas en el tarjetón.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN DEL RECTOR: Una vez comunicada al Consejo Directivo por parte del Secretario del Consejo Directivo la terna de candidatos para ser elegido el Rector de la Institución, este órgano de dirección se reunirá el día 22 de Mayo de 2017, a una sesión exclusivamente para designarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COLABORACIÓN DE AUTORIDADES: Se oficiará a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, y la Personería Municipal, para que si lo tiene a bien, participe en cualquier momento del proceso electoral, desde la fecha de expedición del presente Acuerdo.

Con el fin de apoyar la seguridad y orden del proceso electoral se solicitará el apoyo de las autoridades competentes.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA PUBLICACIÓN: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario oficial, igualmente se publicará en los medios informativos de la Institución y se dará a conocer a través de la página web y comunicaciones de prensa en un diario de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el día 10 de marzo de 2017.

La Presidenta del Consejo Directivo,


RAQUEL DIAZ ORTIZ

El Secretario del Consejo Directivo,


GELBER GÓMEZ ROZO